

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE PROFESORA/A PARA EL AULA DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMANCO (MADRID), ADSCRITAS AL CEPA DE TORRELAGUNA**

**1. NORMAS GENERALES.**

- 1.1. En base a las necesidades actuales de contar con un/a Profesor/a para impartir las enseñanzas autorizadas en Educación de Personas Adultas, en el marco del Convenio de colaboración suscrito con la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación) y este Ayuntamiento para la gestión del Aula Municipal de Educación de Personas Adultas vinculadas al Centro Comarcal de Torrelaguna, este Ayuntamiento convoca, de acuerdo con lo estipulado en el mencionado Convenio, la provisión de 1 puesto de trabajo para la actuación en el Aula de Educación de Personas Adultas de el Ayuntamiento de Valdemanco, en régimen **laboral temporal**, con las siguientes características:

Categoría laboral: Maestro/a

Jornada laboral: 2/3, en horario de mañana y/o tarde - noche.

Periodo del contrato: Desde el día siguiente a la finalización de este proceso de selección hasta el 31 de agosto de 2012, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, y en caso de prórroga del Convenio suscrito con la Consejería, y conforme posibiliten las disponibilidades presupuestarias.

Enseñanzas a impartir:

Enseñanzas de Formación Básica para Personas Adultas: Nivel I y II de Educación Básica para Personas Adultas.

Español para inmigrantes.

Enseñanzas dirigidas al conocimiento del idioma inglés.

Enseñanzas dirigidas a la ampliación cultural, autorizadas en el CEPA de Torrelaguna.

Tipo de contrato: Personal laboral para obra o servicio determinado a tiempo parcial.

- 1.2. Se formará bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan alcanzado un nivel mínimo suficiente, cumplan los requisitos de la convocatoria y no hayan obtenido el puesto.
- 1.3. En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han superado el procedimiento selectivo y, por tanto, aprobado mayor número de aspirantes que el número de puestos convocados.

## **2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Los aspirantes habrán de reunir los requisitos generales siguientes:

- 2.1. Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales de la Administración Pública.
- 2.2. Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.
- 2.3. Estar en posesión del Título de Maestro/a o Profesor/a de Educación General Básica y tener la formación requerida acorde con las enseñanzas a impartir.
- 2.4. Poseer la capacidad funcional (psíquica y física) para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a la que se opta.
- 2.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- 2.6. No tener otro contrato laboral para obra y servicio a tiempo parcial que con el puesto al que accede supere una jornada laboral completa en otras Aulas de Adultos, ni en Centros de Adultos de otro ámbito Comarcal.

No obstante, si en la realización de la selección se suscitara dudas al Tribunal seleccionador respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los trabajadores del puesto al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

Todos los requisitos enumerados en las presentes bases deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato.

## **3. MÉRITOS**

- 3.1. Experiencia docente demostrable en Centros de Educación de Personas Adultas o en otros Centros educativos, debiendo aportar fotocopia de los nombramientos y ceses o de los contratos de trabajo.
- 3.2. Tener conocimientos, justificados documentalmente, en Inglés y en Informática.

## **4. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

- 4.1. Las personas que deseen tomar parte en el presente proceso selectivo presentarán la solicitud de participación en la convocatoria que se facilitará gratuitamente en la sede de este Ayuntamiento.
- 4.2. Aquellos aspirantes que, en el caso de no obtener el puesto en el proceso selectivo, deseen ser incluidos en la lista que formará la bolsa de trabajo, deberán hacerlo constar en la solicitud.
- 4.3. Los aspirantes acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia compulsada del título académico que da derecho a acudir a la presente convocatoria.
- Currículum Vitae.
- Méritos para valorar la experiencia profesional y formación requerida en la convocatoria, conforme al baremo que se recoge en las presentes bases, que deberán acreditarse documentalmente debiendo aportar fotocopia de los nombramientos y ceses o de los contratos de trabajo en el caso de la acreditación de la experiencia profesional, y Certificados oficiales o informes de las Administraciones u Organismos Oficiales correspondientes, para la acreditación de la formación.
- Proyecto - Programa de trabajo, con un máximo de 10 folios, en el que conste el Plan General de Actuación para el Ayuntamiento de Valdemanco, objetivos, criterios organizativos, programación de contenidos, metodología, actividades, etc.

La falta de alguno de los documentos referidos anteriormente será causa de exclusión.

- 4.4.** El plazo de presentación de solicitudes para participar en la presente convocatoria será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón del Ayuntamiento: de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas, sito en la Plaza de Nuestra Señora del Carmen, 1 , CP 28729 Valdemanco (Madrid).

## **5. PROCESO DE SELECCIÓN.**

**5.1.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento dictará Resolución, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos al proceso selectivo con la valoración de los méritos y del Proyecto – Programa de trabajo, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la relación de excluidos se indicarán las causas de exclusión.

**5.2.** Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación expuesta, dispondrán de un plazo máximo de 2 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, a fin de realizar las reclamaciones y subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

**5.3.** Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos señalándose, así mismo, la fecha, lugar y hora en que tendrá lugar, en su caso, la entrevista personal.

**5.4.** Los aspirantes serán convocados para la realización de la entrevista, si procede, en llamamiento único y, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, la no presentación de un aspirante convocado a la misma, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el proceso selectivo y, en consecuencia, quedará excluido de él.

**5.4.** La selección se realizará mediante la valoración del expediente académico y profesional, conforme a lo previsto en estas bases.

## 6. BAREMO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se realizará por el **sistema de concurso** y constará de dos fases:

La primera de valoración de los Méritos y del Proyecto, y la segunda consistente, en una entrevista personal, si procede, para la exposición y defensa del Proyecto.

**Fase primera.-** Se valorarán los Méritos que a continuación se relacionan, siempre que estén debidamente acreditados documentalente:

a) Por trabajo (s) en Centros de Educación de Personas Adultas: 1 punto por año, con un máximo de 3 puntos.

b) Por tener otras titulaciones:

- Licenciatura: 1 punto.
- Diplomatura: 0'75 puntos.

Hasta un máximo de 2 puntos.

c) Por trabajo (s) en otros Centros Educativos: 0'25 puntos por año, con un máximo de 2 puntos.

d) Por cursos de especialización y/o formación (mínimo 20 horas) relacionados con Educación de Personas Adultas: 0'50 por cada curso con un máximo de 2 puntos.

e) Por cursos especializados de español para extranjeros: 0,50 por cada curso con un máximo de 1 punto

e) Por cursos relacionados con otros niveles educativos (mínimo 20 horas): 0'25 puntos, con un máximo de 1 punto.

f) Por cursos de Informática (mínimo 30 horas): 0'25 puntos con un máximo de 2 puntos.

g) Por conocimientos básicos de inglés: Puntuación máxima 3 puntos.

Títulos Oficiales: 2 puntos.

Cursos de más de 50 horas lectivas: 0,25 puntos por cada uno.

Cursos de menos de 50 horas lectivas: 0,10 puntos por cada uno.

h) Por Proyecto – Programa de actuación, máximo 3 puntos.

El proyecto tendrá un máximo de 10 folios por una cara y en él deberá constar el Plan General de Actuación para el Aula de Adultos de Valdemanco, objetivos, criterios organizativos, programación de contenidos, metodología, actividades, etc.

### **Fase segunda.-**

Se podrá realizar una prueba de conocimientos básicos de inglés e informática. Puntuación máxima, 2 puntos.

Entrevista personal, en su caso, con los aspirantes que han superado la fase primera reuniendo todos los requisitos de la convocatoria. Se valorará la exposición y defensa del Proyecto presentado. Puntuación máxima, 2 puntos.

## **7. TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

7.1. El Tribunal que ha de valorar y resolver la convocatoria estará compuesto por:

Presidente: Un representante del Ayuntamiento.

Vocales: Un representante del Ayuntamiento.

Un representante de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

7.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, del representante de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid o persona en quien delegue y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la mitad - al menos - de sus miembros.

7.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación de Asesores Especialistas para la selección y con los cometidos que estimen pertinente, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrán valerse de la actividad de personal auxiliar durante el desarrollo de todo el proceso selectivo.

7.4. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria, señalándose que las decisiones que se adopten lo serán por mayoría, siendo decisivo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

7.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en la Plaza de Nuestra Señora del Carmen, 1 28729 Valdemanco.

## **8. SUPERACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

Superará este procedimiento y, por tanto, habrá superado el proceso selectivo, aquel aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, una vez sumadas las puntuaciones de la fase concurso con la de la entrevista personal, en su caso.

## **9. CONDICIONES LABORALES.**

La organización y funcionamiento del Aula dependerá del Centro de Educación de Personas Adultas de Torrelaguna al que estará adscrita el Aula y se ajustará a las directrices establecidas por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para los Centros de Educación de Personas Adultas. En consecuencia la plaza se ajustará a las siguientes condiciones de trabajo:

Régimen jurídico. El contrato se regirá por la Legislación Laboral.

Duración: Hasta el 31 de agosto de 2012, con posibilidad de prórroga conforme a lo señalado en el epígrafe 1º de estas bases.

Periodo de prueba: Se establece un periodo de prueba de 15 días.

Jornada laboral: Jornada laboral 20 h horas semanales, distribuidas conforme a las directrices de la Consejería de Educación.

Retribuciones: Las establecidas en la *ORDEN 30/2007, de 11 de enero, de la Consejería de Educación, por la que se establecen el presupuesto y los módulos económicos para la suscripción o prórroga de Convenios con Corporaciones Locales para el funcionamiento de aulas y Centros Municipales de Educación de Personas Adultas en el año 2007* (B.O.C.M. del 2 de febrero), y al amparo de la Orden 4666/2002, de 20 de septiembre, de la Consejería de Educación, para la suscripción de convenios de colaboración con las Corporaciones Locales para el desarrollo de la educación de Personas Adultas (B.O.C.M. del 27).

Otras condiciones: Para lo no previsto expresamente en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y legislación laboral de carácter general.

## **10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO**

**10.1.** En el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública al lista definitiva de admitidos, el aspirante seleccionado presentará en el Ayuntamiento, para proceder a la formalización de su contratación, la documentación que éste solicite y en todo caso:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

**10.2.** Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en estas bases, no podrán ser contratados, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud o en la documentación aportada, recayendo la propuesta en el/la candidata/a siguiente en puntuación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valdemanco a 09 de septiembre de 2011 .

1er TTE. DE ALCALDE/ CONCEJAL DE EDUCACIÓN

Fdo.: BELEN VALLE BAONZA

